

Sesion

de la Diputación provincial
sesion 21 de
Abril de
1896.

Presidente
Sr. Juan Cano
Diputados
Sr. Guinea
" Rivasoba
" Mariporta
" Lastagaray
" Manero
" Santa Maria
" Gonzalez Mateo
" Gorman
" Oñate
Diputadas Secretarias
" Gradier
" Godoye
Secretario de la Diputación
Ramirez Olano.

Pinacerrada

Reparto de hoga de hermandad para el actual año de 1896.

Q

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de la Excmo Diputación provincial de Alava, siendo las cuatro de la tarde del día veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Excmo Señor D. Juan Cano, y con asistencia de nuestros los infrascriptos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la reunion anterior, fue aprobada.

Vista una comunicacion del Señor Director de la Escuela practica de Agriculthura de la Provincia con la que remite el presupuesto y proyecto para la instalacion de la fabricacion de abono mineral. P. C. acuerda pasar a informe de la Comision de Asuntos generales.

Se da lectura de un escrito de la Comision provincial proponiendo varias reformas en distintos Reglamentos de esta Diputacion antes de que se publique el manual de los mismos, y se acordó pasar a informe de la Comision. Revisora de los asuntos en que ha entendido hecha provision.

Continuacion se leyeron y merecieron la aprobacion de P. C. los tres informes emitidos por la Comision de Hacienda provincial en los siguientes expedientes. El primero en el reparto de hoga de hermandad, girado por los pueblos que constituyen el Ayuntamiento D. Pinacerrada para el actual año de 1896. El informe es del tenor siguiente.

Excmo Señor. - La Comision de Hacienda Municipal ha examinado los repartos de Hoga de hermandad girados por los pueblos que constituyen el Ayuntamiento D. Pinacerrada para el actual año de 1896, y resultando que se ha reclamado contra los girados por los pueblos de Lument, Pinacerrada, y Bayeta, cuyas reclamaciones han sido resueltas por las Juntas administrativas de los referidos pueblos y por el Ayuntamiento de Pinacerrada sin que contra sus fallos se hayan presentado mas recursos de alzada ante este Centro que los que interponen D. Antonio Baraja, D. Dionisio De Ocio reclamando

contra los repartos de Peñacerrada y Payueta; y teniendo en cuenta que tanto estos como los de los demás pueblos de este prelado Ayuntamiento de Peñacerrada se hallan girados con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de impuestos, así como conforme la cantidad girada con lo que dicho Ayuntamiento tiene asignado, por concepto de Haja de hermandad en el presupuesto provincial. Los que suscriben son de parecer se aprueben los referidos repartos con la reserva ordinaria desestimando las reclamaciones de los señores D. Antonio Baroja y D. Dionisio de Veio. — Tal es mi opinión. V.C. sin embargo con su mayor ilustración acordará como siempre lo que crea más acertado. — Victoria 23 de Abril de 1896. — Victor Manero. — Santiago González Mateo. — Juan José de Rivasoba.

Peñacerrada

Reparto para cubrir el déficit de imprenta para el año actual de 1896.

El segundo en los repartos girados por los pueblos del mismo Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en sus presupuestos del año actual. Dice e informe.

Excmo. Señor. — La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo de los repartos girados por los pueblos del Ayuntamiento de Peñacerrada para cubrir el déficit de su presupuesto para el año actual de 1896, en la forma del de Haja de hermandad, y según también se lo establecido en la vigente Instrucción de impuestos; y resultando que remetha por la Junta Municipal de Peñacerrada las reclamaciones producidas contra los repartos de algunos pueblos, no ha ocurrido en alzada D. Antonio Baroja haciendo igual reclamación, que en el reparto de Haja de hermandad la cual ha sido desestimada por V.C. por lo que la insinuando es de parecer pueden aprobarse los referidos repartos con la reserva ordinaria, y desestimar la reclamación del expresado Señor Baroja. — Tal es mi sentir; V.C. sin embargo con su mayor ilustración resolverá como siempre lo que crea más acertado. — Victoria 23 de Abril de 1896. — Victor Manero. — Santiago González Mateo. — Juan José de Rivasoba.

Moreda

Del Ayuntamiento

El tercero en la instancia deducida por el Ayuntamiento de Moreda, pidiendo se le autorice po

lo coberto para pagar
en la Tesorería de Provin-
cia las cantidades que
adenda con arreglo al
convenio celebrado el
año 1891.

que todas las cantidades que el Municipio adenda a Tesorería de
Provincia exceptuando las de año actual, sean satisfechas con arreglo
al convenio celebrado en 1891. Dicho informe es el siguiente.

Excmo. Señor. La Comuna de Hacienda mun-
icipal ha visto la instancia producida a V. E. por el Ayuntamiento
de Morada en la que replica a la anterior para que to-
das las cantidades que el Municipio adenda a la Tesorería
de Provincia, exceptuando las de año actual, sean satisfechas
con arreglo al convenio celebrado en 1891, ante la Comuna pro-
vincial, y el Ayuntamiento que ejercía aquel año, y en virtud
del cual se convino en que todos los años se ingresaría, además
de las cuotas corrientes, la cantidad de 2471 picutas por el con-
cepto de atrasos; que admitida la anterior proporción, sub-
sta por este año la cuota que por enajenamiento de
dominios le ha sido asignada, y de no ser así se la reduzca
dicha cuota según lo rebato en 21 de Abril de 1891, y se proce-
da a una revisión de los repartos firmados en los ocho úl-
timos años con el objeto de poder se levante la inven-
tación llevada a efecto en los fondos municipales de la Vi-
lla, y la informante. Considerando que el Ayuntamiento de
Morada no ha cumplido en lo referente al pago de atra-
sos, ni con lo convenido en 21 de Agosto de 1891 que se
supuso que la cantidad de 8231 picutas 98 centimos que
en aquel entonces adendaba por contribuciones atrasadas a la
comunaria en sus presupuestos en la forma establecida en
el artículo 8º de la Instrucción para el procedimiento a
deudores a la Hacienda provincial ni con lo acordado
en 28 de Diciembre de 1891 que se comprometió a ingresar
en las arcas provinciales la cantidad de 750 picutas anua-
les por atrasos hasta amortizar la deuda de 12081 picu-
tas 53 centimos, que en expirado fecha debía ir hecha an-
cas; y teniendo en cuenta además que en el tiempo transcurrido
desde 28 de Diciembre expirado solo se han ingresado por
aquel Ayuntamiento 5400 picutas para pago del contingente
provincial, 1719 y 8 picutas por los conceptos de dichas y
demora que en junto hacen un total de 7119 picutas 8 cen-
timos cantidad equivalente con poca diferencia a lo que
corresponde a un año por lo corriente por lo tanto opi-

no que debe negarse por V. E. la autorización que robado el
republicano Ayuntamiento, acordan que tampoco ha lugar a re-
ducir la cuota que por el enajenamiento de sumos de la
nub asignada al mismo. — Tal es el parecer de la informa-
ción V. E. no obstante con sus superiores me acordará como
siempre lo que estime más acertado. — Victoria 23 de Abril
de 1888. — V. E. M. Moreno. — Santiago González. —
Juan Felipe Rivasoba."

Bilbao
D. Pro Laenz Larrea
recurre en alzada con
tra acuerdo de la pro-
vincia, sobre canti-
dades que adeuda el
Laenz al Ayuntamiento
de Lezama.

Se aprobó también otro informe de la misma Co-
muna Recivora de los asuntos en que ha entendido la pro-
vincia emitida en el recurso de alzada interpuesto por Don
Pro Laenz de Larrea, vecino de Bilbao contra el acuerdo de
la Comuna provincial que desistió otro recurso interpuesto an-
te la misma por el Laenz, contra un acuerdo de Ayun-
tamiento de Lezama sobre pago por la vía de apremio
de 1888 pesetas 10 centimos que adeudara a fondos mu-
nicipales por arrendamiento de vias y tierras. El informe dice así:

Excmo. Señor. — La Comuna Recivora de los asuntos
en que ha entendido la provincia ha visto el expediente y recurso
de alzada que D. Pro Laenz, Larrea vecino de Bilbao in-
terpone para ante V. E. contra un acuerdo de la misma Co-
muna provincial, por el cual desistió otro recurso que el
Laenz había interpuesto contra un acuerdo del Ayunta-
miento de Lezama sobre el pago, por la vía de apremio, de
1888 pesetas 10 centimos importe del saldo que resultó en
tra si en las cuentas presentadas como administrador, re-
lativas a los artículos de hecho durante el segundo quinquen-
io del ejercicio de 1882 y 83, que en principio fueron abata-
dos a favor de D. Manuel María Muñoz; y la infor-
mante encontrando justificados los motivos y consideraciones
que dicha Comuna provincial tuvo para desistirse de re-
curso que el Laenz había interpuesto contra el Ayunta-
miento de Lezama, y teniendo en cuenta que esta Corpro-
racon municipal se vio precisada a proceder por la
vía de apremio contra aquel para realizar el cobro
de las 1888 pesetas 10 centimos, que resultó al cargo
de a favor de los fondos del municipio en las cues-
tas de que se ha hecho mención, por lo tanto entiende

que debe V.C. desestimar el recurso interpuesto y declarar en consecuencia firme y ejecutivo el acuerdo de dicha Comision. — Asi opina la informante V.C. en debate con su superior pues acordará lo que estime mas acertado a justicia. — Victoria 23 de Abril de 1876. — Dionisio D. Quinto. — Juan Jose de Rivasola. — B. de Luna.

Oyon
D. Benito Larabia
recurre en alzada contra
acuerdo de la

Tambien merecio la aprobacion de V.C. el informe que ante la citada Comision. Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial en el recurso de alzada interpuesto por Don Benito Larabia, vecino de Oyon, contra un acuerdo de la Comision provincial de 13 de Enero ultimo que declaro responsable al dicho Señor al pago de 75 pesetas 68 centimos importe de las ditos y demoras devengadas en el apremio segund contra aquel Ayuntamiento siendo Alcalde el recurrente en 1875. Copiado a la letra el informe es como sigue.

Excmo. Señor. — La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se ha enterado de fundamento del recurso de alzada interpuesto para ante V.C. por D. Benito Larabia Rosend, vecino de la Villa de Oyon contra el acuerdo tomado por la citada Comision provincial en 13 de Enero ultimo, por el que confirmando y ratificando otro acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, declaro responsable al recurrente al pago de 75 pesetas 68 centimos que habian importado las ditos y demoras del 6 por ciento devengadas en el apremio segund contra aquel Ayuntamiento por debitos del primero y 2º trimestres de 1875 siendo Alcalde el D. Benito Larabia; y la informante visto los antecedentes de su razon, y considerando que los fundamentos que la Comision provincial tuvo para declarar responsable al Señor Larabia, se hallan basados en lo que la Instruccion del ramo determina para tales casos, y teniendo en cuenta ademas que la responsabilidad imputada al dicho Señor esta en un todo conforme a lo prevenido en los artículos 11, 69 de la misma, por lo tanto opina que debe V.C. confirmar y ratificar el acuerdo recurrido y declarar en consecuencia no haber terminos habiles para acceder a lo solicitado: V.C. en debate con su superior ilustracion acordará lo que estime mas acertado a justicia. — Victoria 23 de Abril de 1876. — Dionisio D. Quinto. — B. de Luna.

nea. - Juan José de Rivasola."

Se dio lectura de otro informe emitido de la respetada Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial respecto del recurso de alzada interpuesto para ante la Disputacion en pleno por D. Feliciano Canals, vecino de Laguardia, contra un acuerdo de la Comision provincial en el que se declara no haber lugar a suspender el procedimiento de apremio que por el Ayuntamiento del titulo de aquella Villa sigue contra el recurrente. El Señor Todofu 'quidit' quedará este expediente sobre la mesa y que se reportaran todos los antecedentes para poder resolver con acierto, y la Disputacion lo acordó así.

Leza
El Ayuntamiento solicita para pagar en cuatro plazos las 9200 pesetas que adeuda a la Tesoreria de Provincia por concepto de atrasos.

Por último fue aprobado otro informe que emite la misma Comision en la instancia por la que el Ayuntamiento de Leza pide se le autorice para pagar en cuatro plazos anuales las 9200 pesetas que adeuda a la Tesoreria de Provincia por el concepto de atrasos. El informe dice así:

Excmo Señor: - La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, ha visto la instancia acordada a N.º.º por el Ayuntamiento de Leza pidiendo se le autorice para pagar en cuatro plazos anuales la cantidad de 9200 pesetas que próximamente adeuda a la Tesoreria de Provincia por el concepto de atrasos, se le condonen los dictos y demoras que le hayan devengado por conveniencia de los apremios segund con tra el Municipio, y se levante la inventacion verificada a bienes y propios del mismo, y la informante teniendo en cuenta que este asunto incumbe a la Comision provincial por tratarse en él de un concepto que debe formalizarse ante la misma con presencia de los Comisionados que delega el Ayuntamiento de Leza a fin de atenderlo con las formalidades segun se viene haciendo con otros Ayuntamientos que se hallan en el mismo caso, por lo tanto espina queda a N.º.º acordar para el expediente a dicha Comision provincial para que estando a una comparecencia al expresado Ayuntamiento sea de consentar el pago que en el mismo se propone, pero declarando desde ahora que no ha lugar a la condonacion de los dictos e intereses de demora del ses por ciento que se solicita. - Tal es su parecer: N.º.º m. obs.

Se
de la Dip
provinci
27 de
58

Preside
Señor
Dip
La
Santo
On
Gonz
Diputado
Gra
Sed
Señor
Ram

